



RESOLUCIÓN No. 7/2011

POR CUANTO: *Mediante la Resolución No. 107 de 20 de noviembre de 2003, a la institución "Financiera Océor S.A.", constituida bajo las leyes de Francia, se otorgó Licencia de Representación por el Banco Central de Cuba para operar en el territorio nacional.*

POR CUANTO: *En el Artículo 13 del Decreto Ley No. 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias" de 28 de mayo de 1997, se establece que el Banco Central de Cuba, fija en las licencias que otorgue, el alcance y las operaciones que la institución financiera puede realizar.*

POR CUANTO: *La Asamblea General Mixta de la institución Financiera Océor S.A.; aprobó el cambio de denominación social de la citada institución por BPCE International et Outre-mer (BPCE IOM), y mediante Escritura Notarial No. 66 de 3 de febrero de 2011, suscrita ante la Lic. Felicia Elbis Bell Ramsay, Notaria del Bufete Internacional, han sido protocolizados los documentos que amparan el acto, así como los Estatutos de la sociedad.*

POR CUANTO: *Resulta procedente cancelar la Licencia de Representación otorgada a Financiera Océor S.A; mediante la citada Resolución No. 107 de 2003, y otorgar una nueva Licencia.*

POR CUANTO: *En el Artículo 36, inciso b), del Decreto Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba" de 28 de mayo de 1997, se establecen entre las funciones del Presidente del Banco Central de Cuba, dictar resoluciones de cumplimiento obligatorio por las instituciones financieras y las oficinas de representación.*

POR CUANTO: *El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de 4 de junio de 2009.*

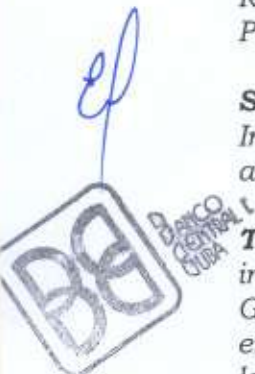
POR TANTO: *En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,*

RESUELVO:

PRIMERO: *Cancelar, por cambio de denominación social, la Licencia de Representación otorgada a la institución Financiera Océor S.A; y dejar sin efecto la Resolución No. 107 de 20 de noviembre de 2003, dictada por el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.*

SEGUNDO: *Emitir nueva licencia a favor de Oficina de Representación-BPCE International et Outre-mer (BPCE IOM)-Cuba, según los términos del texto que se anexa a la presente Resolución, y que es parte integrante de la misma.*

TERCERO: *A partir de la vigencia de la presente Resolución, queda anulada la inscripción de Financiera Océor S.A.-Oficina de Representación en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras adscrito al Banco Central de Cuba, en el asiento No. 45, folios 98 y 99, y se practicará una inscripción de oficio, según los términos previstos en la Licencia que se otorga mediante esta Resolución.*

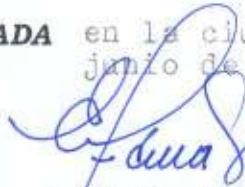


NOTIFÍQUESE al Representante de Oficina de Representación-BPCE International et Outre-mer (BPCE IOM)-Cuba

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los tres días del mes de junio de 2011.



Ernesto Medina Villaveirán
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba



BANCO
CENTRAL
DE CUBA



BANCO
CENTRAL DE
CUBA

LICENCIA DE REPRESENTACIÓN

Se emite la presente **Licencia de Representación** (en lo adelante **Licencia**) a favor de Oficina de Representación-BPCE International et Outre-mer (BPCE IOM)-Cuba con sede en Francia, para establecer Oficina de Representación en el territorio de la República de Cuba.

Esta Licencia autoriza a:

1. Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de depósitos, créditos, préstamos y demás formas de facilidades crediticias en moneda libremente convertible con entidades establecidas en el territorio nacional.
2. Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de avales, garantías y demás formas de afianzamiento o garantías bancarias con entidades establecidas en el territorio nacional.
3. Gestionar o coordinar el pago o reembolso de gastos por concepto de comisiones y otros semejantes entre la institución financiera representada y entidades establecidas en el territorio nacional.
4. Gestionar o coordinar el pago de principal e intereses correspondientes a operaciones realizadas entre la institución financiera representada y entidades establecidas en el territorio nacional.
5. Gestionar, promover o coordinar la realización de acuerdos de corresponsalía entre la institución financiera representada y las instituciones financieras establecidas en el territorio nacional.
6. Gestionar, promover o coordinar la realización de todas aquellas transacciones comerciales que coadyuven a la participación en el negocio en cuestión, de la institución financiera representada y entidades establecidas en el territorio nacional.

Oficina de Representación-BPCE International et Outre-mer (BPCE IOM)-Cuba actúa por orden y cuenta de su casa matriz por lo que está prohibido efectuar, directamente, operaciones activas o pasivas bancarias o financieras de tipo alguno en Cuba.

Oficina de Representación-BPCE International et Outre-mer (BPCE IOM)-Cuba deberá suministrar al Banco Central de Cuba y demás organismos que corresponda, los datos e informes que se soliciten para su conocimiento o en razón de las inspecciones que se realicen, y estará obligada a exhibir para su examen sus libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitar los funcionarios del Banco Central de Cuba en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta Licencia a solicitud de Oficina de Representación-BPCE International et Outre-mer (BPCE IOM)-Cuba cuando esta infrinja las disposiciones del Decreto Ley No. 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias", de 28 de mayo de 1997, la disposiciones de esta Licencia, las regulaciones del Banco Central de Cuba y cualesquiera otras de las disposiciones de la legislación vigente en Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los tres días del mes de
junio de 2011

Ernesto Medina Villaveirán



BANCO
CENTRAL DE
CUBA